



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD DE LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA  
TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES DE  
CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN”**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN”**

**(Expte. 1400421)**

### **1.- Introducción**

La Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual), establece que los Estados miembros alentarán a los servicios de comunicación audiovisual bajo su jurisdicción a garantizar que sus servicios sean gradualmente accesibles a las personas con una discapacidad visual o auditiva.

En cumplimiento de esta disposición, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual, regula en su artículo 8 los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo que las personas con discapacidad visual o auditiva tienen el derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas y que los poderes públicos y los prestadores fomentarán el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para las personas con discapacidad y el uso de buenas prácticas que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas.

Para ello prevé que las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva de carácter privado, en abierto y cobertura estatal o autonómica, subtitule el 75% de los programas y cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos. Y las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con dos horas audiodescritas a la semana.

Por su parte, en los canales de servicio público los servicios de accesibilidad de las personas con discapacidad deberán alcanzar el 90% en subtitulación, y al menos 10 horas a la semana de interpretación de signos. Asimismo, las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva de canales de servicio público, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con diez horas audiodescritas a la semana.

Con la aprobación de la Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 9 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia *“supervisará y controlará el correcto*

*funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual. En particular, ejercerá las siguientes funciones:(...) 3. Controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. En el ejercicio de esta función, la Comisión se coordinará con el departamento ministerial competente en materia de juego respecto a sus competencias en materia de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, a efectos de hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad.”*

Para el correcto desempeño de estas funciones, se precisa contratar el servicio objeto del presente Pliego, ya que éste órgano, debido al volumen del objeto del contrato y a la indisponibilidad de medios tanto técnicos como humanos, no se halla en condiciones de afrontar tales tareas.

## **2.- Alcance del contrato**

### **2.1- Objetivos generales**

El objeto del contrato es monitorizar y verificar el grado de cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto y con cobertura estatal de los servicios de accesibilidad en la televisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 y en la Disposición transitoria quinta de la LGCA, relativos a los derechos de las personas con discapacidad.

En concreto, se analizarán las cuotas mínimos de subtítulo y audiodescripción previstos en el artículo 8 y la Disposición transitoria quinta de la LGCA, según las cuales las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva privados, en abierto y con cobertura estatal o autonómica, subtitulen el 75% de los programas, mientras que los prestadores públicos deben subtitular el 90% de los programas, y las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva emitida por entes privados, en abierto y cobertura estatal, cuente al menos con dos horas audiodescritas a la semana. Por su parte, los prestadores de servicios de comunicación audiovisual públicos deberán emitir como mínimo 10 horas de audiodescripción a la semana.

### **2.2- Objetivos específicos.**

Impulsar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Para ello, el control de las cuotas mínimas de subtítulo y audiodescripción establecidas en la Ley Audiovisual se considera esencial.

En este sentido, el contratista debe contar con un sistema de detección y grabación que detecte de forma automatizada, el nivel de cumplimiento de los operadores.

La verificación automática de los servicios de accesibilidad en la TDT se realizará de acuerdo a la tecnología de televisión digital DVB. Los canales de TV transmitidos en la señal DVB se analizarán de manera sistemática para monitorizar la presencia real de subtítulo y audiodescripción.

Durante los primeros diez días de cada mes se deberá poner a disposición de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los datos sobre accesibilidad de los canales de televisión de ámbito estatal y en abierto obtenidos el mes anterior, con explicación detallada de la metodología de seguimiento efectuado.

### 3. Trabajos a realizar

Los trabajos a realizar por el contratista se subdividen en los siguientes:

- **Trabajo 1.** Evaluación de la presencia de subtítulo en los canales de TV en abierto de ámbito estatal.
- **Trabajo 2.** Evaluación de la presencia de audiodescripción en los canales en abierto de TV de ámbito estatal.
- **Trabajo 3.** Disponibilidad y acceso telemático a la base de datos donde se guarden los datos objeto del contrato.

Cada uno de estos trabajos se debe desarrollar dando cumplimiento a las tareas previstas en los siguientes apartados:

#### 3.1.- Trabajo 1: Evaluación de la presencia de subtítulo en los canales de Televisión de cobertura estatal:

Esta tarea comprende la evaluación automática de la presencia de subtítulo en los actuales 19 canales de cobertura estatal y en abierto, y los que en su momento hubiere con emisiones en abierto y con cobertura estatal. Para ello se realizarán los siguientes pasos:

- Recepción, sintonización y grabación de los canales emitidos en abierto y con cobertura estatal para su posterior tratamiento y análisis.
- Control de la emisión de subtítulos en los programas emitidos.
- Generación de informes diarios y mensuales de horas y porcentajes de subtítulo en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género.
- Generación de cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de subtítulo o respecto a estadísticas o niveles de cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC.
- Detección y verificación de posibles incumplimientos de los niveles mínimos establecidos en la LGCA según el artículo 8 y la disposición transitoria quinta de la LGCA.
- Generación de alertas de incumplimiento por cada canal de TV si procede.
- Almacenamiento de la copia legal de los canales afectados, por el periodo de tiempo correspondiente a cada incumplimiento detectado según lo especificado en la LGCA.
- Inserción en la base de datos señalada en el **Trabajo 3** de los datos subtítulo obtenidos para cada uno de los programas de cada canal de TV.

#### 3.2.- Trabajo 2: Evaluación de la presencia de audiodescripción en los canales de Televisión de cobertura estatal:

Esta tarea comprende la evaluación automática de la presencia de audiodescripción en los actuales 19 canales de cobertura estatal y en abierto, o los que en su momento hubiere con emisiones en abierto y con cobertura estatal. Para ello se realizarán los siguientes pasos:

- Recepción, sintonización y grabación de los canales emitidos en abierto y con cobertura estatal para su posterior tratamiento y análisis.
- Control de la emisión de audiodescripción en los programas emitidos.
- Generación de informes diarios y mensuales de horas y porcentajes de subtítulo en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género.
- Generación de cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de audiodescripción o respecto a estadísticas o niveles de cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC.
- Detección y verificación de posibles incumplimientos de los niveles mínimos establecidos en la LGCA según el artículo 8 y la disposición transitoria quinta de la LGCA.
- Generación de alertas de incumplimiento por cada canal de TV si procede.
- Almacenamiento de la copia legal de los canales afectados, por el periodo de tiempo correspondiente a cada incumplimiento detectado según lo especificado en la LGCA.
- Inserción en la base de datos señalada en el **Trabajo 3** de los datos audiodescripción obtenidos para cada uno de los programas de cada canal de TV.

**3.3.- Trabajo 3:** Establecimiento de una base de datos donde se almacenen los **Trabajos 1 y 2** y que pueda ser accesible vía telemática.

Esta tarea comprende el mantenimiento de un servicio web que permita acceder a los datos históricos almacenados en la Base de Datos (en adelante, BdD) que se cree y en la que están almacenados todos los contenidos explorados en la señal televisiva de los 19 canales actuales de cobertura estatal y en abierto, y los que en su momento hubiere con emisiones en abierto y con cobertura nacional.

Estos datos deberán estar almacenados en la BdD por canal de TV y programa, conteniendo información de accesibilidad, género y otros datos que puedan ser determinantes para el análisis de la obligación.

La funcionalidad de consulta a través de la interfaz web permitirá acceder a datos específicos de programa, a información por franjas horarias y géneros, duración de programa etc. Todo ello asociado a la información extraída y almacenada en la BdD, donde se garantizará la disponibilidad de subtítulos y audiodescripción en cada uno de los programas explorados.

El servicio web permitirá también consultar los incumplimientos detectados y obtener gráficas de diferente tipo.

Todas las audiodescripciones y subtítulos de teletexto emitidos por las cadenas serán también accesibles a través del servicio web.

El servicio web será accesible desde cualquier dispositivo con acceso a la red que disponga de un navegador. Se debe garantizar el acceso simultáneo a dicha BdD de, al menos, 5 puestos de trabajo de la CNMC.

Se realizarán copias de seguridad de la Base de Datos con el histórico de los datos de accesibilidad de cada uno de los programas (subtitulado y audiodescripción), y los contenidos (subtítulos y audiodescripciones) extraídos de la señal grabada.

Al final del contrato, deberá estar constituida y operativa una base de datos, con la información referente a los Trabajos 2 y 3 suministrada durante el mismo, de manera que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia pueda realizar los análisis que considere convenientes para poder evaluar los resultados del comportamiento y evolución de las emisiones de los servicios de comunicación audiovisual a lo largo del seguimiento de que son objeto.

#### **4. Plazos**

Los trabajos señalados se llevarán a cabo de forma periódica desde la entrada en vigor del contrato. En este sentido, el contratista, de conformidad con las cláusulas 3.1 y 3.2, deberá suministrar con la información concretada en dichas cláusulas:

- Informes diarios de horas y porcentajes de subtitulado en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género.
- Informes mensuales de horas y porcentajes de subtitulado en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género. Este informe deberá ser suministrado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.
- Cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de subtitulado o respecto a estadísticas o niveles de cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC, deberá ser suministrado en el plazo máximo de cinco (5) días.
- Informes diarios de horas y porcentajes de audiodescripción en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género.
- Informes mensuales de horas y porcentajes de audiodescripción en los programas de los canales de TV, con información desglosada por género. Este informe deberá ser suministrado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente
- Cualquier otro tipo de informe en relación con el cumplimiento de los porcentajes de audiodescripción o respecto a estadísticas o niveles de cumplimiento que puedan ser solicitados por la CNMC, deberá ser suministrado en el plazo máximo de cinco (5) días.

Previamente al primer envío, el contratista presentará una propuesta de la información destinada a suministrar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El responsable del contrato por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia determinará, el formato, la estructura, contenido, forma de presentación

física de los resultados, y diferentes modos de acceso a los datos de la información que el contratista deberá suministrar.

## **5.- Propuesta técnica**

Con independencia de que el oferente pueda incorporar a su propuesta técnica cuanta información estime de interés, la oferta deberá contener los siguientes aspectos:

- Índice
- Características generales
  - Identificación de la propuesta
  - Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego
- La metodología aplicada en el proceso de obtención de los datos a suministrar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:
  - Metodología que se va a utilizar para la ejecución del contrato
  - Herramientas informáticas que se utilizarán
- Organización:
  - Planificación del proyecto. Fases e hitos y justificación.
  - Medios técnicos y humanos disponibles para el desarrollo del contrato.